JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-007

Previo a expedir los oficios ordenados en auto que antecede, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de tres (3) días aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía real no superior a un mes.

Ello, en cuanto que revisada la actuación, dicha pieza procesal se hecha de menos y el obrante es del año 25 de octubre de 2013.

En el mismo término, habrá de adjuntarse el escrito de demanda debidamente suscrito por quien indicó erigirla.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 022, del 10 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria